



29/07/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:1.00 KG
VOLUMEN:0.00 M3

RUTA: R-17

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
37138

ST

BJX04 CEL: 0
DESTINATARIO: 41946899
MONICA ORTEGA BALDERAS
PASEO MOLINO 402 CON 15 LOT K4 , 1
EL MOLINO RESIDENCIAL Y GOLF LEON, LEON, 37138
GUANAJUATO, MEXICO, TEL: 4773920716

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	ETIQUETAS	1.00	T0	Flete	*****
					Servicios	*****
					Seguro	*****
					Sub-Total	*****
					I.V.A.	*****
					I.V.A. Ret.	*****
					Total	*****

Observaciones:

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

Declaración de Proveedor:

Propongo y declaro que soy legalmente constituida conforme a la ley mexicana, lo que se acredita con mi **Número Único de Registro** 261566, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante el Fe del Lic. José Manuel Magallón Olguin, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo folio mercantil electrónico en el Registro Público de la Cámara de Comercio de México; **Vitalicio**, México; que soy representante legal conforme con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, tal como se desprende de la Escritura Pública número 342950, de fecha 28 de junio de 2010, pasada ante el Fe del Lic. José Manuel Magallón Olguin, Notario Público número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Cámara de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismas que no he sido o han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna(c). Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la supervisión, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u/o capacitación de personas físicas o personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así- como la intermediación y la transferencia de mercancías con los recursos humanos, financieros y tecnológicos suficientes para elevarlos a la competitividad en el presente Contrato(d); donde declaro que soy encontrada ubicada en Bel, Rosendo C. Castañeda, No. 28 Poniente, Colima, Jalisco, México, los Mochis, Sonora, C.P. 81280(e) cuyo encuentro inscrito en el Registro Público de Comercio de Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, México, el día 27 de mayo de 2014, por el Notario Público número 147 de la ciudad de Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, México.

Al firmarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solitud de Servicios/Quo se sus deseos abogando por los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c)Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solitud de Servicios.

Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, el Consumidor y el Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1.

OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello el/los proveedor/s de tránsito (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías así como la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se transporta. El Paquete/estorno manifiesta que sus Proveedor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Cliente, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, incluída la obligación del Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos

[illegible]

Consumidor.- PAGO DE LOS SERVICIOS. El consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor o al destinatario para la prestación de servicios, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea de contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubren el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, a hasta en tanto no se cumpla con el pago con la obligación de pagar. En envíos internacionales, corresponde al proveedor la solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la exportación de la mercancía, incluyendo sin límite, los impuestos, derechos, aranceles y/o cualquier otro pago que cobre el país de destino para el ingreso de la mercancía. Adicionalmente, deberá entregar toda la documentación en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de aduanas, de exportación e importación de los países a, desde, o a través de los cuales será transportado la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que esto origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, intereses, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

que le sea asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía hasta un máximo de 25 ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al domicilio señalado, se deberá avisar en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de entrega, el Proveedor sin responsabilidad alguna, sin aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de mercancías designada para los efectos, debiendo pagar el Consumidor o el Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2% por ciento diario del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no liquide el costo de almacenaje y en su caso del servicio, el Proveedor tendrá la facultad de retirar la mercancía hasta tanto no se liquide el adeudo. En consecuencia, el Consumidor o el destinatario harían responsable al Proveedor de cualquier pérdida o daño que ocasionara al Proveedor al intentar la entrega de la mercancía a domicilio, sin responsabilidad alguna, notificación previa, medida de fuerza o cualquier otro acto que ocasionara la destrucción de la mercancía.

a los well-cuotizados utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o destruir la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de la anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor o su destinatario del pago del servicio y los daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SECTA. SEGURO. En aquellos casos en que el Consumidor desee que el Proveedor asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la mercancía reclamada, con todo, debiendo el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, sobre y voluntario o extrínseco en la prestación del servicio, deberá el Consumidor contratar un seguro que ampare dichos riesgos, mismo que puede ser contratado a través del Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

con violencia e deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la cobertura o deducible especificada en la Política de Servicio. El seguro contratado a) el Proveedor por el Consumidor no ampara al daño alguno a la mercancía a menos que provenga por causas propios de la misma, por ejemplo inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estadios mayores de 5 cinco o más naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurre. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo envío de la mercancía a sí mismo en un término no mayor de 10 diez días de días naturales a partir de su salida a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporación para devolución de mercancías ni, en actos que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de utilidades o cuando en el envío no se evidencie ningún tipo de daño o golpe o daños por insuficiencia de empaque, adicionalmente, no cubrirá el desfalco de equipos de medición, balanzas de software, ni aquellos supuestos donde existió libelo de declaración o fraude.

SÉPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El consumidor acepta que cuando contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se integraría a un bien en el mercado corriente de bienes.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada recibe la entrega de la mercancía o su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plantear en el acta de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a esto, deberá presentar la reclamación formal en el domicilio del proveedor de acuerdo a nuestras instrucciones, de lunes a viernes en el horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, mismo que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@papapetrespress.com.mx. En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 días hábiles siguientes al momento de la recepción de la mercancía para presentar su reclamación, considerando que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOTA: AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así: como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

